

24 ENE 2011

RECIBIDO

PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2011. DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS A SER APLICADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.



PROYECTO DE LEY

EL GRUPO PARLAMENTARIO NACIONALISTA, a iniciativa de la CONGRESISTA MARISOL ESPINOZA CRUZ, representante de la Región Piura, y los Congresistas que suscriben; en uso de las facultades que le confiere el artículo 107° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo 75° del Reglamento del Congreso de la República, presenta el siguiente proyecto de Ley:

**LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2011.
DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS A SER APLICADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL**

Artículo Único1°.- Objeto de la Ley.

Derogase el Decreto de Urgencia N° 01-2011, Dictan disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la Inversión Privada en determinados Proyectos de Inversión, Asociaciones Público Privadas y concesiones de obras Públicas de infraestructura y de servicios Públicos por parte del Gobierno Nacional.

Dr. MARTIN AMADO RIVAS TEIXEIRA
Congresista de la República

Lima, 21 de Enero del 2011.

JUAN PARI CHOQUECOTA
Congresista de la República

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Congresista de la República

SUSANA GLADIS VILCA ACHATÁ
CONGRESISTA DE LA REPUBLICA

Lic. JOSÉ ALFONSO MASLUCÁN CULQUI
Congresista de la República

MARISOL ESPINOZA CRUZ
Directiva Portavoz
Grupo Parlamentario Nacionalista
CONGRESO DE LA REPÚBLICA

VICTOR MAYORGA MIRANDA
Congresista de la República

TOMAS ZAMUDIO BRICENO
Congresista de la República



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2011. DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS A SER APLICADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.

I. Exposición de Motivos

Inconstitucionalidad del Decreto de Urgencia N° 01-2011

Al considerar el Decreto de Urgencia N° 01-2011, en su Artículo 5° dejar en manos del Consejo Directivo de PROINVERSIÓN todos los actos administrativos y particularmente de licencia socioambiental para la ejecución de proyectos y obras públicas, vulnera lo establecido en el Artículo 31° Capítulo III De los Derechos Políticos y de los Deberes de los Ciudadanos de la Constitución Política del Perú, que señala: *“Los ciudadanos tienen derecho a participar en los asuntos públicos...”* y que más adelante concluye *“Es nulo y punible todo acto que prohíba o limite al ciudadano el ejercicio de sus derechos”*.

Asimismo, el inciso d) del Artículo 5° del referido Decreto de Urgencia, transgrede lo establecido en el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú, que señala: *“El derecho de propiedad es inviolable. El Estado lo garantiza. Se ejerce en armonía con el bien común y dentro de los límites de ley. A nadie puede privarse de su propiedad sino, exclusivamente, por causa de seguridad nacional o necesidad pública, declarada por ley,...”*, en tal sentido el Decreto de Urgencia N° 01-2011, no cumple con lo establecido en la Constitución Política del país.

Decreto Amenaza con incrementar los Conflictos Sociales

El Decreto de Urgencia N° 01-2011, denominado: *“Dictan disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la Inversión Privada en determinados Proyectos de Inversión, Asociaciones Público Privadas y concesiones de obras Públicas de infraestructura y de servicios Públicos por parte del Gobierno Nacional”*, en su artículo 5°, inciso a) Medidas de simplificación de exigencias legales, señala que: *“Las certificaciones ambientales (...) no serán requisito para la obtención de las autorizaciones administrativas de carácter sectorial, otorgadas por dichas entidades, para el ejercicio de las actividades económicas materia del proyecto adjudicado”*.

Este inciso constituye una amenaza para la paz interna del país, considerando que a diciembre del año 2010, según el Reporte Mensual N° 82 de la unidad de Conflictos Sociales de la Defensoría del Pueblo, existen 246 Conflictos Sociales reportados en todo el país, de los cuales el 67% (164), se encuentran activos, mientras el 33% (82), están en estado latente. Del total de Conflictos Sociales



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2011. DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS A SER APLICADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.

reportados por la Defensoría del Pueblo el 55% (90 casos), se encuentran en proceso de Diálogo, mientras en el 52% (128) del total de conflictos registrados se tuvo conocimiento por lo menos de un episodio de violencia desde su aparición¹.

Lo más preocupante es que el 47.56% (117) de los conflictos sociales son de carácter Socioambiental, el 10.57% (26) corresponden a temas del Gobierno Local y el 9.35% (26) a Asuntos de Gobierno Nacional, es decir que al considerar que las certificaciones ambientales no serán requisito para la obtención de las autorizaciones administrativas de carácter sectorial, se incrementa la posibilidad del nacimiento de nuevos conflictos socioambientales, al considerar el D.U N° 01-2011, dentro de los proyectos de inversión a ser exonerados de este requisito, existen varios proyectos que colindan con propiedades comunales o con el bien común que señala el Artículo 70° de la Constitución Política del Perú.

Proyectos Priorizados en el Decreto de Urgencia N° 01-2011 han sido cuestionados por la ciudadanía.

Al igual que la polémica que generó la privatización del aeródromo de Collique se podría repetirse en otro proyecto gubernamental más delicado: la conversión de la isla San Lorenzo en un centro habitacional, comercial y turístico, pese a que desde hace muchos años existe un plan para construir allí un puerto más moderno que el del Callao y con mayor capacidad que el de Mejillones en Chile, que este país terminará de construir en el 2012, denunciado el 12 de agosto del 2009 en una conferencia de prensa por los comandantes de la Marina en situación de retiro Lizandro Paredes Infante y Marcos Bravo Velarde, quienes vienen impulsando incansablemente desde hace una década la construcción de dicha obra en San Lorenzo.²

“Este asunto es sumamente grave. San Lorenzo es la única isla geoestratégica central del hemisferio occidental de América Latina. Tiene las mismas ventajas portuarias de Singapur, que es igualmente geoestratégica en el hemisferio oriental. Ahora la isla ha sido declarada como un inmueble. Lo peor es que desde 1999 existe un proyecto para la construcción del megapuerto, solo faltaba que se dictara una ley para hacerlo realidad”, dijo Lizandro Paredes, en conferencia de prensa³.

¹ http://www.defensoria.gob.pe/conflictos-sociales/objetos/paginas/6/44reporte_82.pdf

² http://elcomercio.pe/lima/327213/noticia-polemica-futuro-isla-san-lorenzo_1

³ Idem.



PROYECTO DE LEY QUE DEROGA EL DECRETO DE URGENCIA N° 001-2011. DICTAN DISPOSICIONES EXTRAORDINARIAS A SER APLICADAS DURANTE EL AÑO 2011, PARA FACILITAR LA PROMOCIÓN DE LA INVERSIÓN PRIVADA EN DETERMINADOS PROYECTOS DE INVERSIÓN, ASOCIACIONES PÚBLICO PRIVADAS Y CONCESIONES DE OBRAS PÚBLICAS DE INFRAESTRUCTURA Y DE SERVICIOS PÚBLICOS POR PARTE DEL GOBIERNO NACIONAL.

II. Efectos de la Vigencia de la norma sobre la legislación Nacional

Deroga el Decreto de Urgencia N° 01-2011, Dictan disposiciones extraordinarias a ser aplicadas durante el año 2011, para facilitar la promoción de la Inversión Privada en determinados Proyectos de Inversión, Asociaciones Público Privadas y concesiones de obras Públicas de infraestructura y de servicios Públicos por parte del Gobierno Nacional.

III. Análisis Costo – Beneficio

El Proyecto de Ley contribuye a reducir la amenaza de nuevos conflictos socioambientales que ahora se registran en un número de 246, de los cuales el 47.56% (117) son de carácter Socioambiental, y genera condiciones para la gobernabilidad y el desarrollo del país.